

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS Y FUNDACIÓN CONSERVANDO GALÁPAGOS

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, **Fundación Conservando Galápagos**, legal y debidamente representada por el Doctor Jorge Enrique Carrión Tacuri con cédula de ciudadanía N° 2000057279 en su calidad de Director de Conservación, y, la Magister María Gabriela Vivas Yépez con cédula de ciudadanía N° 0915361422 en su calidad de Directora de Operaciones; ambos en calidad de Apoderados Especiales de la Fundación Conservando Galápagos, designados mediante Poder Especial de fecha 7 de marzo de 2025 y para los fines del presente convenio se denominarán “**Conservando Galápagos**”; y, por otra parte, la Magister Lorena Katherine Sánchez Saritama representando legalmente a la **Dirección del Parque Nacional Galápagos**, en calidad de Directora encargada y que en adelante se denominará el “**BENEFICIARIO**”. Conservando Galápagos y el BENEFICIARIO se pueden denominar también individualmente una “**Parte**” y en conjunto las “**Partes**.”

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0018-ME, el Director de Planificación Institucional remite a la Dirección General de la DPNG, el proyecto de Convenio y adjunta el Informe Técnico No. MAE-PNG/DPI –PICI- 2026-001 a través del cual concluye que: “*En función del análisis técnico, estratégico, operativo y financiero realizado, y considerando los resultados positivos del convenio previamente ejecutado, por ser pertinente, viable, alineado a los objetivos institucionales y generador de beneficios directos para la gestión de las áreas protegidas de Galápagos, se determina que la Fundación Conservando Galápagos es un aliado estratégico,* ” y recomienda, la suscripción del Convenio indicando además que la suscripción del presente convenio no significa erogación alguna de recursos financieros para el PNG.

Mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0019-ME del 31 de enero de 2026, la Mgs. Ginger Mélida Lozano Ortega, Analista en Proyectos de Inversión y Cooperación Interinstitucional 1, emite dictamen de pertinencia de suscripción y de no erogación de recursos al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección del Parque Nacional Galápagos y la Fundación Conservando Galápagos, recomienda proceder con la suscripción del convenio, por cuanto cumple con la normativa vigente, se alinea con los objetivos estratégicos institucionales y no genera erogación de recursos financieros para la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

El Estatuto Orgánico por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos contempla como atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación, con los planes, programas y proyectos de la DPNG.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos, es la unidad administrativa desconcentrada del Ministerio del Ambiente del Ecuador a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, y tiene como una de sus atribuciones el administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.

La Fundación Conservando Galápagos, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con su sede principal ubicada en la isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, es una fundación cuyo objetivo es la planificación de programas y proyectos para la conservación de las islas Galápagos y su desarrollo sostenible, en coordinación y con la participación de actores territoriales y otras

organizaciones no gubernamentales que trabajen en las áreas temáticas, así como con organismos de cooperación. Habiendo obtenido su personalidad jurídica con Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022- 014, de fecha 17 de febrero del 2022.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos y Conservando Galápagos han venido trabajando de forma colaborativa para el manejo y protección del Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos, y en conjunto están logrando la restauración de las poblaciones de tortugas gigantes e iguanas terrestres, mejoramiento del manejo de centros de crianza de tortugas gigantes, control y vigilancia de la Reserva Marina, programas de monitoreo de especies clave de Galápagos, entre otras. En base a este trabajo coordinado y en reuniones mantenidas entre los representantes del PNG y Conservando Galápagos, se acordó que era oportuno y necesario la suscripción de un convenio de cooperación técnica, siendo de interés mutuo, la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1. El numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país.
- 2.2. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador contempla el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- 2.3. El numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.
- 2.4. El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- 2.5. El numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado central tendrá las competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.
- 2.6. El artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que, el patrimonio natural del Ecuador es único e invaluable y comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo con el ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.
- 2.7. El artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

- 2.8 La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 520 de 11 de junio de 2015, establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, forman parte del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, siendo su Régimen Administrativo Especial.
- 2.9 El artículo 20 de la LOREG prescribe que, la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- 2.10 El artículo 21, numerales 2 y 7 de la LOREG establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos tiene la atribución de administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, así como fomentar la investigación científica en las áreas naturales protegidas de la provincia y la realización de estudios participativos tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación.
- 2.11 El artículo 19 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 989 del 21 de abril de 2017, establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- 2.12 Mediante Acuerdo Ministerial No. 208 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 102 del 11 de junio de 2007, se expidió el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos, el cual establece el Régimen Jurídico, para la aplicación de las competencias y procedimientos a seguir para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la administración y manejo de las áreas protegidas de Galápagos.
- 2.13 El Estatuto Orgánico por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos contempla como atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación, con los planes, programas y proyectos de la DPNG.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos y voluntades entre las partes, para fortalecer la gestión del Parque Nacional Galápagos, a través de la ejecución del proyecto denominado: *“Fortalecimiento de la capacidad de respuesta y manejo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en las áreas protegidas”*.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del PNG- Beneficiario:

1. Cumplir el contenido de la propuesta del **Anexo A (Presupuesto Aprobado)**, que es parte integrante del presente convenio.

2. Destinar los bienes y servicios proporcionados por Conservando Galápagos, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades detalladas en este convenio y en la propuesta de cada proyecto detallados en el **Anexo A**.
3. Informar a Conservando Galápagos en un término no mayor a cinco (5) días de cualquier situación que afecte el desempeño del presente convenio.
4. Asignar un delegado como contraparte para cada uno de los proyectos que serán apoyados por Conservando Galápagos.
5. Brindar facilidades y colaborar con las auditorías y/o evaluaciones que Conservando Galápagos creyere necesarias.
6. Si se comprobare el mal uso total o parcial de los bienes y servicios de este Convenio, EL BENEFICIARIO, a pedido debidamente motivado de Conservando Galápagos, deberá restituir el valor desembolsado por concepto de servicios, así como, los bienes por el monto correspondiente a los fondos utilizados en fines distintos a los expresados en el convenio.
7. Garantizar que todos los equipos preaprobados con un valor superior a USD \$500,00 sean comprados a nombre de Conservando Galápagos, se presenten de manera visible, siendo que cuando sea práctico, se adherirá pegatinas o parches que incluyen el logotipo de Conservando Galápagos y/o Galápagos Conservancy.
8. Cumplir con cada una de las políticas contables y manual de procedimiento de adquisiciones de Conservando Galápagos, para la ejecución de este instrumento.
9. Dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento.
10. Mantener reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio.
11. Entregar informes regulares y otros materiales relacionados con cada Proyecto de acuerdo con lo requerido por Conservando Galápagos. La información necesaria para la elaboración de estos informes estará disponible en la página web www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es . El Beneficiario deberá proporcionar un Informe Técnico Final al término de cada Proyecto, que será enviado en formato electrónico utilizando la plantilla proporcionada en la mencionada página web. Dichos documentos deberán incluir los enlaces web de las publicaciones realizadas por la DPNG que acrediten la participación de Galápagos Conservancy y los resultados derivados del fondo.
12. El Beneficiario se compromete a realizar todas las modificaciones y correcciones que Conservando Galápagos considere razonables y necesarias.
13. Proporcionar a Conservando Galápagos de manera semestral, material informativo para apoyar la difusión y transparencia de cada Proyecto. Esto incluirá una actualización de cada proyecto de 200 a 500 palabras que resalte su relevancia, avances, logros y desafíos, presentando como mínimo cinco fotografías digitales de alta resolución y videos, si se requieren, que reflejen tanto las actividades de cada proyecto como el soporte proporcionado por Conservando Galápagos. Estos insumos son fundamentales para el mantenimiento de la calidad en las publicaciones y el compromiso con los donantes.

De Conservando Galápagos:

1. Ejecutar los recursos financieros pertinentes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y términos de referencia para la asistencia financiera por un valor hasta de U.S.D. \$105.000,00 (Ciento cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), para la implementación del presente instrumento.
2. Evaluar los recursos y las actividades del convenio. En caso de que el BENEFICIARIO incumpla injustificadamente cualquiera de sus obligaciones o actividades, Conservando Galápagos tiene derecho a cancelar unilateralmente el proyecto.
3. En un término no mayor a dos (2) días a través del equipo de Liderazgo se responderá por correo electrónico (contabilidad@galapagos.org) cualquier solicitud, referente a la

adquisición de bienes o servicios realizada por el BENEFICIARIO, aprobando o negando la misma.

4. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios del presente Convenio cuando se cumplan las condiciones establecidas.
5. Elaborar los contratos necesarios, para la prestación de los bienes o servicios requeridos para el “Fortalecimiento de la capacidad de respuesta y manejo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en las áreas protegidas” objeto del presente convenio específico.
6. Efectuar los pagos a los contratistas por la prestación de bienes o servicios requeridos para el “Fortalecimiento de la capacidad de respuesta y manejo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en las áreas protegidas” de conformidad con el documento del proyecto adjunto y los valores aprobados por la DPNG.
7. A través del equipo de Liderazgo de la Fundación Conservando Galápagos (Email: contabilidad@galapagos.org; gabriela@galapagos.org) se coordinará la implementación de las actividades del proyecto aprobado.
8. Dotar de pegatinas o parches que incluyen el logotipo de Conservando Galápagos y/o Galápagos Conservancy para los bienes adquiridos.
9. Las Comunicaciones en medios digitales de Conservando Galápagos que se generen en virtud de los compromisos y objeto del presente convenio, deberán contar previamente con la autorización de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo cual deberá ocurrir en un plazo máximo de 2 días a partir de la recepción.
10. Dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento.
11. Mantener reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO GENERAL:

Conservando Galápagos proporcionará el financiamiento del proyecto motivo del presente convenio. Una vez cumplidos todos los requisitos necesarios por parte del BENEFICIARIO, los proyectos serán implementados por parte Conservando Galápagos.

Ante el evento de modificaciones al presupuesto de los proyectos objeto del presente convenio, el BENEFICIARIO podrá solicitar dichas modificaciones o utilización de saldos o remanentes, previa solicitud y aprobación escrita de la Directora de Operaciones de Conservando Galápagos. El monto total de cambios al presupuesto, uso de saldos o remanentes no podrá ser superior en ningún caso al 10% o afectar la naturaleza o esencia misma de cada proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Conservando Galápagos tan solo cubre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual los montos aprobados en este instrumento deben incluir dicho impuesto.

Cualquier otra clase de impuesto generado por la ejecución del presente convenio, deberán ser asumidos por el Beneficiario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHO DE AUDITAR Y/O EVALUAR:

Las Partes aceptan que Conservando Galápagos se reserva el derecho de auditar y/o evaluar la ejecución del convenio, cuantas veces estime necesario, principalmente respecto de lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones del BENEFICIARIO.
- b) El destino y buen uso de los recursos asignados de conformidad a este Convenio; y



- c) La documentación que permita verificar los resultados, soporte contable y el efectivo cumplimiento de las actividades propuestas en este Convenio. Para tal efecto Conservando Galápagos podrá ejecutar dicha auditoría y/o evaluación por sí misma o podrá delegar a la persona natural o jurídica que considerase idónea para tal efecto; dotándola de todos los derechos de auditar y/o evaluar, sin que sea necesaria aprobación del BENEFICIARIO; mediando únicamente una comunicación por escrito, la cual podrá entregarse hasta con cinco días, previo al inicio de la auditoría.

Para la coordinación de este convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento. Las partes, a través de sus representantes, mantendrán reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio. En caso de discrepancias crearán los sistemas necesarios para resolver en última instancia, agotando para esto, todo mecanismo de diálogo entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Elaborar el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informes técnicos para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Se designa administradores por las partes:

PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Responsable: Mgs. Ginger Lozano Ortega

Cargo: Analista de Proyectos de Inversión y Cooperación
Interinstitucional 1

Teléfono: (593) (53) 706260

Correo electrónico: glozano@galapagos.gob.ec

FUNDACIÓN CONSERVANDO GALÁPAGOS:

Responsable: Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri

Cargo: Director de Conservación de Conservando Galápagos
Apoderado Especial

Teléfono: +593 2526 642

Correo electrónico: jorge@galapagos.org

Ministerio de Ambiente y Energía

Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (593 5) 370 6260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (593 5) 370 6270 • Código Postal: 200101
Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593 5) 370 6260 • Código Postal: 200103
Flores, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593 5) 2 535 000 • RUC: 2060000200001 • www.galapagos.gob.ec



Responsable: Gabriela Vivas Yépez

Cargo: Directora de Operaciones de Conservando Galápagos

Apoderada Especial

Teléfono: +593 2526 642

Correo electrónico: gabriela@galapagos.org

La designación a los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, debiendo informarse por escrito de tal designación, y en caso de desvinculación o cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento. Se podrá cambiar de administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual, mediante notificación por escrito o correo electrónico entre las partes.

El servidor saliente que se encuentre a cargo de la administración del convenio deberá efectuar un acta entrega recepción de toda la documentación que se hubiere generado por el presente convenio, así como entregar un informe de gestión de la ejecución del convenio y el estado en el que se encuentra al término de su gestión.

CLÁUSULA NOVENA. – VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. Al vencimiento del plazo, el Convenio quedará automáticamente terminado, salvo que las Partes hayan acordado por escrito y con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento, su intención de prorrogarlo o renovarlo por un tiempo adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

1. Por vencimiento del plazo según lo establecido en la Cláusula novena del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes la ejecución total o parcial del presente Convenio. La parte interesada en dar por terminado el convenio notificará a la otra parte con el informe técnico correspondiente a fin de que se pronuncie al respecto y luego de lo cual se suscribirá un acta de terminación de mutuo acuerdo.
3. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación o inmediatamente cuando mediare una o varias de las siguientes causas:
 - a) Por incumplimiento comprobado de las cláusulas y/u obligaciones del presente convenio.
 - b) Por divulgación de información reservada.
 - c) Por sentencia ejecutoriada impuesta a cualquier integrante de Conservando Galápagos en proceso penal ambiental.

La terminación anticipada de este Convenio de Cooperación significará la paralización de las actividades que ya están en marcha, y emisión de informes correspondientes que serán anexados a las respectivas actas de terminación sea por mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PREVISIONES AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

En caso de que, el BENEFICIARIO incumpla injustificadamente cualquiera las obligaciones de este Convenio, Conservando Galápagos tiene derecho a:

- a. Suspender temporalmente la entrega de bienes o servicios hasta que se justifique a satisfacción de Conservando Galápagos el o los presuntos incumplimientos de las obligaciones, y;
- b. Si se comprobare el mal uso total o parcial de los bienes o servicios de este Convenio, de acuerdo a evaluaciones debidamente motivadas de Conservando Galápagos en su seguimiento al uso de los fondos aportados a través de bienes y servicios por cooperación, de acuerdo al criterio unificado de ambas partes, Conservando Galápagos puede exigir el reembolso del monto correspondiente al bien o servicio mal utilizado, en ambos casos sin lugar a reclamo judicial o extrajudicial o indemnización alguna en favor del “BENEFICIARIO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:

A excepción de las cláusulas novena y décima, este convenio podrá enmendarse o modificarse en cualquier momento mediante adenda, previo acuerdo entre las partes y petición formal presentada con al menos 30 días de anticipación y contando con el informe favorable de la Dirección de Planificación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN RESERVADA:

Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera y en ninguna circunstancia, información técnica o administrativa de propiedad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos que llegare a su conocimiento en razón de la suscripción del Convenio. La divulgación de dicha información dará lugar a la terminación inmediata del Convenio suscrito, sin perjuicio de todas las otras acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo producto del trabajo creado, preparado, generado o producido por las partes en el marco del presente convenio, que incluya pero que no se limite a información cruda o procesada, artículos, informes, bases de datos y todos los demás documentos que se generen (en conjunto denominados trabajos), pertenecerán exclusivamente a la DPNG. Sin embargo, la DPNG reconoce en favor de Conservando Galápagos ya Galápagos Conservancy como organización que financia el proyecto mencionado en el presente convenio para fines no comerciales y de difusión de interés de Conservando Galápagos. Las partes reconocen que no se podrá en ningún caso hacer uso comercial, atentar o reclamar derechos de propiedad intelectual o lucro alguno de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes reconocen que el presente instrumento es de naturaleza administrativa, de modo que cualquier duda o inconveniente que surgiera en su ejecución, será resuelto conjuntamente por los titulares de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN INDEPENDIENTE:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio de Cooperación origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil

y/o comercial, o de otra índole entre las partes, tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra parte. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra, o comprometer a la otra de cualquier manera posible.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** de suscitadas las mismas, o podrán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, situado en el cantón Santa Cruz o al Centro de Mediación de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Galápagos. Si no existiere acuerdo, sea en forma directa o por intermedio de un procedimiento de mediación, si se hubiere optado por éste, las partes, con arreglo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, someterán sus divergencias al conocimiento y sustanciación del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito, de conformidad con las disposiciones y el procedimiento contenidos en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

El BENEFICIARIO declara y garantiza a Conservando Galápagos que los recursos otorgados por Galápagos Conservancy, para la ejecución del presente Convenio, no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni con el crimen organizado, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. Conservando Galápagos declara y garantiza al BENEFICIARIO que los recursos otorgados para la ejecución del Convenio, provienen de fuentes legales desde cualquiera que fuera su origen.

El BENEFICIARIO y Conservando Galápagos se obligan a comunicarse sobre cualquier cambio en su representación legal, en forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:

Los documentos habilitantes y anexos del presente convenio son parte integrante del mismo. Se incorporan como documentos habilitantes las siguientes:

- a) Copia de la Acción de Personal del Director del Parque Nacional Galápagos.
- b) Copia del Poder Especial de los apoderados especiales de Conservando Galápagos.
- c) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
- d) **Anexo A:** presupuesto aprobado.
- e) **Anexo B:** Instrucciones para la contabilidad e Informes para subvenciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Lugar para notificaciones. -Cualquier notificación, solicitud o aprobación que las partes deban o puedan causarse o prestarse en virtud de este convenio se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Dirección del Parque Nacional Galápagos:

Av. Charles Darwin s/n; número telefónico: 05-3706260 ext. 1500,1501,1503; correo electrónico:



ksanchez@galapagos.gob.ec, glozano@galapagos.gob.ec; ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Fundación Conservando Galápagos:

Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, Av. Charles Darwin 496 y Tomás de Berlanga; número telefónico: 052526642; correo electrónico: jorge@galapagos.org, gabriela@galapagos.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Las Partes declaran conocer y entender el contenido de las cláusulas redactadas en este convenio, en idioma español y ratifican la aceptación de estas, suscribiendo para el efecto legal pertinente con firmas electrónicas, determinándose además la vigencia del presente instrumento a partir de la última fecha de las firmas electrónicas insertadas.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.



**Fundación Conservando
Galápagos**
Dr. Jorge Carrión Tacuri
Apoderado Especial



**Maria Gabriela Vivas
Yepez**
Time Stamping
Security Data

**Fundación Conservando
Galápagos**
Mgs. Gabriela Vivas Yépez
Apoderada Especial

Parque Nacional Galápagos
Mgs. Lorena Sánchez Saritama
Directora (E)

ANEXO A

PRESUPUESTO APROBADO

“Fortalecimiento de la capacidad de respuesta y manejo de la Dirección del Parque NacionalGalápagos en las áreas protegidas”

Líneas de Apoyo	Proyecto	Presupuesto
1	Recuperación y protección de las Tortugas Gigantes en el Archipiélago dentro de las áreas protegidas. \$ 15.000,00 Santa Cruz \$ 7.500,00 San Cristóbal \$ 7.500,00 Isabela	\$ 30.000
2	Monitoreo de la población anidadora de tortugas marinas en las dos playas índices.	\$ 15.000
3	Mantener la operatividad de la Flota Marítima de la DPNG.	\$ 15.000
4	Atención inmediata de la fauna silvestre de Galápagos afectada por causas antropogénicas. \$ 7.000,00 Santa Cruz \$ 3.000,00 San Cristóbal	\$ 10.000
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sitios de visita cercanos (Cerca de la comunidad) de la red de sitios de visita ecoturísticos de Galápagos.	\$ 15.000
6	Adquisición de bienes o servicios para enfrentar eventos o emergencias inesperadas.	\$ 20.000
Total		\$ 105.000

ANEXO B: Instrucciones para la Contabilidad

Noticias e Informes para Subvenciones

Conservando Galápagos debe observar cuidadosamente los requisitos y reglamentos asociados con el código tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos; por lo tanto, ha desarrollado los siguientes procedimientos asociados con la contabilidad.

Contabilidad

Conservando Galápagos requiere que la subvención otorgada por Conservando Galápagos/Galápagos Conservancy y todos los gastos relacionados con ella sean registrados en una cuenta separada en sus libros contables. Todas las facturas, órdenes de compra y hojas de trabajo asignados a artículos asociados con la subvención deben ser mantenidos en sus archivos al menos durante un período de ocho años después de la terminación de la subvención, sin perjuicio de las normas de conservación de archivos aplicable en Ecuador. De igual manera se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimiento de adquisiciones de la Conservando Galápagos.

Noticias: Es un reporte breve sobre avances cada 3 meses de 150-500 palabras acompañado por fotos

Las noticias deben escribirse como una historia personal, con anécdotas del proyecto, donde sea posible. ¡La historia debe enganchar al lector para que se sienta como si estuviera en el campo al lado del autor– así que hágalo divertido e interesante! Las pautas específicas para las noticias son las siguientes:

- El borrador debe contar con no más de 500 palabras.
- Se puede incluir un breve resumen del proyecto para orientar al lector, pero el enfoque de la noticia debe ser la experiencia personal del autor como participante o líder del proyecto, con una historia interesante del campo o del laboratorio, e información sucinta sobre los logros alcanzados hasta la fecha y/o avances significativos en los últimos meses.
- Incluya una descripción sobre cómo Conservando Galápagos apoyó al proyecto, y/o su participación en el proyecto o tema.
- Envíe mínimo 5 fotos de alta calidad relacionadas con el tema para que el personal de Conservando Galápagos pueda seleccionar qué fotos usar (por favor indique el nombre del fotógrafo y el tema de la fotografía para cada foto).

Favor anotar: El personal de Conservando Galápagos editará las noticias de acuerdo con nuestra guía de estilo interno y para la longitud, si es necesario.

Informe final: Un informe detallado y sucinto de las actividades y resultados del proyecto

debe estar preparado. Las plantillas de informes y otros recursos deben descargarse y utilizarse de www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es. El informe puede ser elaborado en inglés o español. El informe narrativo deberá presentarse con el informe financiero en la fecha indicada en la página de Presupuesto Aprobado. Cualquier cambio sustancial en el programa de trabajo aprobado requiere la aprobación previa por escrito de la Directora de Operaciones.

1. **Resumen Ejecutivo:** Proporcionar un resumen ejecutivo del proyecto (1-2 páginas).
2. **Metas, Objetivos y Actividades:** Proveer una breve descripción de las metas, objetivos (corto y largo plazo) y actividades del proyecto.

Metas Planteadas	Metas Alcanzadas	% de avance técnico

3. **Resultados:** Proporcionar un breve resumen (1-3 páginas) de los resultados o logros del proyecto. ¿Cumple el proyecto con las metas y objetivos en la propuesta original? ¿Hubo alguna sorpresa? ¿Qué resultados inesperados (buenos o malos) hubo? ¿Cuáles fueron los resultados (publicaciones, número de personas formadas u otros productos)? **Nota: Por favor asegúrese de enviar dos copias de cualquier publicación u otro producto asociado con el proyecto a Conservando Galápagos cuando estén disponibles.**
4. **Impactos:** ¿Qué impacto tienen los resultados del proyecto, o esperan que tendrá sobre el campo particular de estudio del proyecto, en la formulación de políticas y/o la comunidad académica? ¿Cuál era el público meta y cómo hizo que los resultados llegaron a la audiencia adecuada? ¿Qué es el valor de este proyecto como un modelo demostrativo de nuevas técnicas o enfoques que podrían ser replicado en otros lugares?
5. **Evaluación:** Si el presupuesto original no resultó factible, ¿por qué sucedió esto? y ¿cómo afectó el proyecto? Listar las fuentes y cantidades de cualquier financiación adicional recibida para el proyecto.
6. **Trabajo futuro:** Si se espera que las actividades del proyecto continúen más allá del plazo de la subvención de Conservando Galápagos, ¿cuáles son los planes para su futuro? ¿Cómo se financiará el proyecto en el futuro?

Reconocimiento del Apoyo de Conservando Galápagos

El apoyo de Conservando Galápagos a través de los fondos otorgados por Galápagos Conservancy debe ser reconocido de manera apropiada para todas las actividades realizadas con su apoyo, mencionando para este caso únicamente a “**Galápagos Conservancy**”. Una declaración específica de reconocimiento de Galápagos Conservancy debe aparecer en productos de BENEFICIARIO y cualquier publicación, película u otro producto asociado con este proyecto.

Saldo No Utilizado

En el caso de que existan fondos no utilizados al finalizar un proyecto, Conservando Galápagos reserva el derecho de autorizar su uso o de solicitar su regreso a Conservando Galápagos.



Ministerio de Ambiente y Energía

Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (593 5) 370 6260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (593 5) 370 6270 • Código Postal: 200101
Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593 5) 370 6260 • Código Postal: 200103
Floresna, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593 5) 2 535 009 • RUC: 2060002000001 • www.galapagos.gob.ec

